

## Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

222

-2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

2 1 JUN. 2017

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 03 de mayo del 2017, mediante la cual se Declara Improcedente las solicitudes presentadas por los servidores nombrados, entre otros del señor Manuel ASCURRA SALAS, sobre la regularización de pago de Devengados y la Continua, por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, (Arts. 1°, 6 y 12);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al expedirse el acto administrativo resolutivo del visto, se ha incurrido en error material al haberse consignado erróneamente en el considerando primero y el artículo segundo de la parte resolutiva de la citada resolución el apellido paterno del referido servidor, que amerita según su DNI N° 06562702 su rectificación;



Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 2 7444 del Procedimiento Administrativo General, señala los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la citada resolución:



Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de Oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 03 de mayo del 2017, Al haberse advertido la existencia de un error material en el considerando primero y artículo segundo de la parte resolutiva de dicha resolución correspondiente al apellido paterno del servidor Manuel ASCURRA SALAS, procediéndose en consecuencia a rectificar en el siguiente término:



<u>DICE</u>: Declarar Improcedente las solicitudes presentadas por los servidores nombrados, entre otros del señor <u>Manuel ASCURRA SALAS</u>, sobre la regularización de pago de Devengados y la Continua, por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, (Arts. 1°, 6 y 12) desde la vigencia del referido dispositivo a la fecha.



<u>DEBE DECIR</u>: Declarar Improcedente las solicitudes presentadas por los servidores nombrados, entre otros del señor <u>Manuel AZCURRA SALAS</u>, sobre la regularización de pago de Devengados y la Continua, por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, (Arts. 1°, 6 y 12) desde la vigencia del referido dispositivo a la fecha;

**ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR**, **SUBSISTENTE** en los demás extremos que la contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2017-GR-APURIMAC/GR, materia de rectificación.





# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

Gobierno Regional de Apurlmac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, al interesado, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVISE

Wilber Fernando VENEGAS TORRES
GOBERNADOR

cni7,

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** 





WFVT/G.GR.AP. AHZB/DRAJ. JGR/ABOG.

